



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO 2020-00121
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: JOSE ANDRES GARZON GARCIA

De la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados como cuentas bancarias de diversa índole (ahorros o corrientes) o productos financieros en dichas entidades de ser el caso, cuyo titular sea el demandado **JOSE ANDRES GARZON GARCIA** identificado con C.C 2261707.
2. **El embargo y secuestro** sobre el predio rural denominado finca **LOTE RURAL# 4 MANZANA I URBANIZACION VILLA HANNA - VEREDA LA FLORIDA**, Ubicado en el municipio de Carmen de Apicalá departamento del Tolima, con matrícula inmobiliaria número 366-48010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar – Tolima.
3. **El embargo y secuestro** sobre el predio rural denominado **PREDIO RURAL "CAPOTE O QUITASOL"**, ubicado en el municipio de Carmen de Apicalá departamento del Tolima, con matrícula inmobiliaria número 366-36423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar – Tolima.

De lo anterior, por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ